

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial). Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Fijando la prima del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la segunda etapa de su implantación

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 36 de Ley de Seguro de Enfermedad, de 14 de diciembre de 1942, en los artículos 137 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, y en el artículo 2.º del Decreto de 13 de

diciembre de 1946, en que se establece la prima que ha de regir en el Seguro de Enfermedad durante su segunda etapa de implantación, dispongo:

Art. 1.º La prima del Seguro Obligatorio de Enfermedad en el período de tiempo comprendido entre enero de 1947 a febrero de 1948, ambos inclusive, será el 6'35 por 100 de las rentas de trabajo de los asegurados.

Art. 2.º Las cifras resultantes de la aplicación de la prima establecida de conformidad con el artículo 140 del Reglamento de Seguro de Enfermedad, a las distintas clases de salarios actualmente establecidas, serán las que se expresan a continuación:

Art. 3.º Las Entidades colaboradoras vendrán obligadas a ingresar en la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad, en los plazos señalados en el artículo 27 de la Orden de 19 de febrero de 1946, texto refundido de las disposiciones complementarias del Seguro de Enfermedad, el 1,5748 por 100 de las primas recaudadas por ellas, que será destinado por aquélla a la amortización del capital que invierta el Instituto Nacional de Previsión en el desarrollo del plan nacional de las instalaciones sanitarias del Seguro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1947.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión

(Del «B. O. del E.» núm. 13, de 13-1-47)

CLASE DE SALARIO	SALARIO BASE	PRIMA %	MEDIA SEMANA	SEMANA	MES
I.....	6	6'35	1'20	2'30	9'60
II.....	9	»	1'80	3'50	14'30
III.....	12	»	2'30	4'60	19'10
IV.....	15	»	2'90	5'80	23'90
V.....	20	»	3'90	7'70	31'80
VI.....	25	»	4'80	9'60	39'70
VII.....	30	»	5'80	11'50	47'70
VIII.....	30	»	5'80	11'50	47'70

SECCION TERCERA

Núm. 192

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Jefatura del Servicio de Recaudación del Estado

PRIEGO DE CONDICIONES

para nombramiento de Recaudador de contribuciones de la Zona 1.^a (Capital), que ha de proveerse entre Funcionarios de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza.

El concurso se efectuará bajo las siguientes condiciones:

1.^a Se saca a concurso entre Funcionarios de esta Excma. Diputación Provincial, la Zona de Recaudación de Contribuciones 1.^a (Capital), cuya demarcación, premio de cobranza y fianza exigible se expresan a continuación:

Zona: 1.^a de la capital ("El Pilar").

Cargo: 14.846.502,03 pesetas.
Categoría: Primera.

Premio en voluntaria: 0,39 pesetas por 100.

Fianza: 534.428 pesetas en efectos o valores públicos, y pesetas 339.641,96 con póliza o contrata de caución.

El premio de recaudación en período ejecutivo será el 60 por 100 del que corresponda a la Diputación con arreglo a la concesión del servicio. La Zona tendrá la demarcación al partido judicial de su nombre.

2.^a Podrán acudir al concurso los Funcionarios administrativos de esta Corporación (incluidos el Secretario, Interventor, Depositario, Jefe de la Sección de Administración Local y Letrados Jefes de Sección), que desempeñasen su cargo en propiedad al ser hecha la concesión.

3.^a Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría de la Excma. Diputación Provincial dentro de los veinte días hábiles, siguientes a la fecha de publicación del anuncio de este concurso en el "Boletín Oficial del Estado", en horas hábiles de oficina.

4.^a Las solicitudes se ajustarán al modelo que a continuación se inserta; deberán ser reintegradas con timbre del Estado de pesetas 1,50 y se acompañarán necesariamente a las mismas los justificantes de aquellas condiciones que se aleguen para acreditar el derecho a la admisión del con-

curso, pudiendo presentarse, además, aquellos documentos que los interesados crean conveniente aportar en justificación de méritos.

5.^a Las solicitudes presentadas dentro del plazo pasarán a informe de la Ponencia de Contribuciones, que interesará los informes que crea oportunos de los solicitantes y propondrá a la Comisión Gestora la resolución del concurso.

6.^a Tendrán preferencia en primer lugar para el nombramiento los Funcionarios administrativos provinciales que sean por lo menos Jefes de Negociado; después los que sean al menos Oficiales primeros; en tercer lugar los que sean al menos Oficiales segundos, y después, los demás. Dentro de cada una de estas categorías la Diputación hará la adjudicación estimando los méritos administrativos de los solicitantes. Dentro de cada uno de los grupos anteriores tendrán derecho preferente los que justifiquen serles de aplicación los beneficios del Decreto de 25 de agosto de 1939 y demás disposiciones sobre excombatientes.

7.^a Los derechos y obligaciones del que resulte nombrado serán los establecidos en el Reglamento del Servicio de esta Corporación, y subsidiariamente en el Estatuto de Recaudación y demás disposiciones sobre recaudación de contribuciones que sean de aplicación. Desde luego, todos los gastos de la Zona recaudatoria serán de cuenta del Recaudador nombrado, y éste vendrá obligado también a realizar la cobranza de las cuotas de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, Rústica y de Comercio que la Diputación tiene a su cargo, así como la de Arbitrios provinciales en su zona y con el premio determinado por la Corporación.

8.^a La fianza deberá quedar constituida dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación de la Zona, depositándose en la Caja de la Excma. Diputación Provincial, en metálico, efectos públicos o cédulas del Banco de Crédito Local de España y póliza contrato de caución.

9.^a Los pliegos de condiciones, Reglamento del Servicio de Recaudación y cuantos anteceden-

tes tiene la Corporación relacionados con este concurso se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1946. — El Presidente, José María García Belenguer. — El Secretario, Emilio Falcó.

Modelo de solicitud

D., de años de edad, de estado, vecino de, con domicilio en, núm., provisto de cédula personal de tarifa clase, número, expedida en el día, aceptando las condiciones señaladas en el concurso anunciado por esa Excma. Diputación Provincial para la provisión de Zonas de Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza, entre Funcionarios de la Excma. Diputación Provincial, comparece y como mejor proceda dice:

Que reúne las condiciones siguientes: (Expresará el cargo que desempeña, sueldo y categoría del mismo, fecha del nombramiento, años de servicios, títulos profesionales o administrativos que posee, méritos profesionales especiales, acreditando todo ello en forma fehaciente). También habrá de acreditar la condición de hallarse acogido a la Ley de 25 de agosto de 1939, en caso de alegar las preferencias en ella determinadas.

Que solicita la 1.^a Zona Capital ("El Pilar").

Y suplica a la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza le admita al referido concurso, y que en definitiva se le adjudique la Zona solicitada.

(Lugar, fecha y firma).

SECCION QUINTA

Núm. 111

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

De conformidad con lo resuelto por esta Excma. Corporación municipal, se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de apertura, explanación y colocación de bordillos en la prolongación de las calles de la Paz y de Rocasolano, hasta su encuentro con la plaza de los Agustinos (Zona de Ensanche de Miraflores), por el tipo de 29.587'61 pesetas, y con arreglo al proyecto y condiciones respectivas apro-

badas, contra las cuales y durante el plazo legal, señalado al efecto, no se ha formulado reclamación alguna.

Los antecedentes relacionados con esta licitación se hallan de manifiesto durante las horas hábiles de oficina en la Secretaría municipal, Sección de Fomento (Negociado de Ensanche).

El plazo de presentación de proposiciones terminará a las trece horas del día 17 del próximo mes de febrero, y la apertura de pliegos se efectuará en la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue, y con las formalidades reglamentarias.

Las proposiciones deberán extenderse en papel de la clase 6.^a (pesetas 4'50) y con un sello municipal de pesetas 1'50, con arreglo al modelo de proposición que figura al final de este anuncio.

Los licitadores deberán acompañar, por separado, la cédula personal del ejercicio corriente, justificante de haber satisfecho la respectiva cuota del retiro obrero; y, en su caso, la certificación sobre incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

Si el proponente lo verificase por poder, deberá éste hallarse bastantado por uno de los Letrados asesores del Excmo. Ayuntamiento, D. José María Lasala o D. Manuel Vitoria.

Podrán presentarse también los susodichos pliegos, además de en la dependencia anteriormente citada, en las siguientes: Matadero público, Cementerio Católico de Torrero, Casa de Socorro y Censo Electoral.

La fianza provisional, cuyo resguardo deberá también acompañar por separado a la proposición el licitador, asciende a la cantidad de 591'75 pesetas, y la cuantía de la definitiva será determinada conforme a las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940.

Será de cuenta del rematante abonar los gastos de anuncios, y, en general, todos los derivados de la presente subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 10 de enero de 1947.— El Alcalde-Presidente, José M.^a Sánchez Ventura.— Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, A. Poncel.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., habitante en....., núm...., enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones aprobados para las obras de apertura, explanación y colocación de bordillos en la prolongación de las calles de la Paz y de Rocasolano, hasta su encuentro con la plaza de los Agustinos (Zona de Ensanche de Miraflores), detalladas en el artículo 1.º de los indicados pliegos de condiciones, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras con arreglo a los documentos expresados por la cantidad de..... (en letra)..... pesetas, declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las mencionadas obras serán:.....

Asimismo, la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales será:.....

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 132

Caja de Recluta núm. 42.—Zaragoza

Junta de Clasificación y Revisión

(Continuación: Véase B. O. núm. 12)

José Laz Gracia, excluido temporal.
Antonio Longás Arana, prórroga de 1.^a clase.
Rafael Loz Cueto, ídem.
Antonio Marca Arqued, ídem.
Pascual Martín Andréu, excluido temporal.
Rufino Martínez Martínez, prórroga de 1.^a clase.
Rogelio Montaner Ibor, ídem.
Víctor Morales Guillén, ídem.
Ángel Muñoz Mateo, ídem.
Edmundo Mur Navarro, excluido temporal.
Manuel Navarro Artigas, prórroga de 1.^a clase.
Arturo Nevod Aznar, ídem.
Jesús Oliván Sorrosal, ídem.
José Luis Olloqui Pérez, ídem.
José Ordobás Gabarrús, ídem.
Delfín Pablo Catalán, ídem.
José Pablo Serrano, ídem.
Eleuterio Miguel Pañotil, ídem.
Agustín Torcal Martínez, ídem.
Alvaro Rodríguez Redondo, ídem.
Julián Rupérez Larena, ídem.
Vicente Santamaría Serrano, ídem.
Santiago Saavedra Sancho, ídem.
Pedro Sofín Rigo, ídem.
Antonio Soláns Gil, excluido temporal.
Adolfo Sorrosal Vicente, prórroga de 1.^a clase.
Miguel A. Tudela Domingo, ídem.
Juan Velasco Pérez, ídem.
Juan Ventura Fenero, ídem.
Luis María Zueco Chueca, excluido temporal.

Distrito 4.º:

José M.^a Abad Marquesán, prórroga y excluido temporal.
Tomás Álvarez Lirón de Robles exc. temporal.
José S. Beltrán Aznar, prórroga de 1.^a clase.
Tomás Berna Labordeta, ídem.
Mariano Bornao Ripol, ídem.
Luis M.^a Cantero García, excluido temporal.
Miguel Domínguez Estella, prórroga de 1.^a clase.
Joaquín Félix Guallar, ídem.
Antonio V. García Roche, excluido temporal.
José González Domínguez, prórroga de 1.^a clase.
Andrés Gonzalvo Ruiz, ídem.
Valeriano Lamana Vergara, ídem.
José López Romero, ídem.
Faustino Luño Cebollada, excluido temporal.
Gregorio Llorente Guerrero, prórr. de 1.^a clase.
Manuel Marteles Bonafonte, ídem.
Fernando Momper Benavente, ídem.
Emilio Monsalvo Martínez, ídem.
Manuel Muñoz Cabeza, ídem.
Manuel Muñoz Erbás, ídem.
Carlos Eloy Pallarés Pérez, ídem.
Arturo Paramio López, excluido temporal.
Jesús Pedrós López, prórroga de 1.^a clase.
Jesús Puertollano Jarque, ídem.
José Ramón Iriarte, excluido temporal.
Manuel Ripa Martín, prórroga de 1.^a clase.
Ángel Ruiz Solá, ídem.
Ricardo Sainco Gallur, ídem.
Manuel Sardaña Blasco, excluido temporal.
Rafael Serrano Chueca, prórroga de 1.^a clase.
Claudio Tamargo González, ídem.

Distrito 5.º:

Eduardo Aguilar San José prórroga de 1.^a clase.
Antonio Alameda Alarés, excluido temporal.
Miguel Antolín González, prórroga de 1.^a clase.

Vicente B. Artigas Belsué, prórroga de 1.ª clase.
 Joaquín Arroyo Serrano, ídem.
 Clemente Blancazo Recio, ídem.
 Antonio Bustier Montillez, ídem.
 Francisco Carod Martín, ídem.
 Jesús Casanova Saravia, ídem.
 Antonio Castejón Bueno, excluido temporal.
 Antonio Vervigón Bonilla, prórroga de 1.ª clase.
 Juan P. Cisneros Muñoz, ídem.
 Lorenzo N. Chueca Lafuente, ídem.
 Eduardo Elduque Jaime, ídem.
 José Esteban Adiego, excluido temporal.
 Manuel Esteruela Fernández, prórr. de 1.ª clase.
 Félix Ferrer Morer, excluido temporal.
 José García Vinacua, prórroga de 1.ª clase.
 Enrique Giménez Gracia, ídem.
 José Gracia Julián, ídem.
 Vicente Gracia Gracia, excluido temporal.
 José Guerri Hernández, ídem.
 Miguel Ibáñez Alvero, prórroga de 1.ª clase.
 José Lasasosa Gabarre, ídem.
 Jesús López Clavero, prórroga y exc. temporal.
 Juan Malo Maurel, prórroga de 1.ª clase.
 Alberto R. Martín Valián, ídem.
 Pedro Martínez Peleato, ídem.
 Luis Martínez Puertas, ídem.
 Arturo Monge Santamaría, ídem.
 Pascual Nadal Uceda, ídem.
 Alejandro Naval Bronchales, ídem.
 Laureano V. Novellón Pérez, ídem.
 José Nogués Marco, excluido temporal.
 Manuel Orna Artiga, prórroga de 1.ª clase.
 Pedro Peralta Galindo, ídem.
 Pedro Pérez Aldana, ídem.
 Pablo V. Planas Colás, ídem.
 José B. Pola Martín, ídem.
 José Tomás Rebullida Sanz, ídem.
 Basilio del Río Gracia, ídem.
 Angel del Río Pellegrero, excluido temporal.
 Pascual Rodrigo García prórroga de 1.ª clase
 José Royo Baquero, excluido temporal.
 Joaquín Royo Granel, prórroga de 1.ª clase.
 Angel Ruiz Laborda, excluido temporal.
 Alajandro Sierra Galeaque, prórroga de 1.ª clase.
 Francisco Terrer Liñán, ídem.
 Juan José Vera Ayuso, excluido temporal.
 Angel Vitaller Borderías, prórroga de 1.ª clase.

Distrito 6.º:

Santiago Aguilar Arias, prórroga de 1.ª clase.
 José Alcalde Olalla, ídem.
 Miguel Alcober Genzor, ídem.
 Ramón Arazo Herrero, excluido temporal.
 Enrique Arnalda Gállego, prórroga de 1.ª clase.
 Miguel Bailo Ciprés, ídem.
 Francisco Barrachina Jordán, ídem.
 Antonio Berbegal Artigas, excluido temporal.
 Inocencio Blasco Calahorra, ídem.
 Pedro Bueno Sancho, prórroga de 1.ª clase.
 Antonio Burillo Meseguer, prórroga y excluido temporal.
 Luis Calvo Monclús, prórroga de 1.ª clase.
 Antonio José Campos Campos, ídem.
 Andrés Carné García, ídem.
 Roberto Casa Navascúes, ídem.
 Joaquín Clergas Portera, ídem.
 Miguel F. Comas Segura, ídem.

Carlos Díaz Guajardo, prórroga y excluido temporal.

Francisco Díez Reufat, excluido temporal.
 Guillermo Ejarque Sevilla, prórroga de 1.ª clase.
 José Farnos Callejas, ídem.
 Julio Fernández Casado, ídem.
 Francisco Fernández Diestre, ídem.
 Joaquín Floría Nuez, excluido temporal.
 Antonio A. Franco Iber, prórroga de 1.ª clase.
 María-Antonio Franco Iriarte, ídem.
 Víctor M. Fray Buj, excluido temporal.
 Félix Garcés Turón, prórroga de 1.ª clase.
 Manuel Gil Laguía, ídem.
 Eduardo Gómez Pérez, ídem.
 Francisco González Auret, ídem.
 José Luis González Torres, ídem.
 José Gracia Bailera, ídem.
 Lázaro Gracia Causapé, ídem.
 Jesús Gregorio Moro, ídem.
 Antonio Guardingo Centenera, ídem.
 Isidro Guariños Ruiz, ídem.
 Julio Hernández del Río, ídem.
 Miguel Jarreta Latienda, ídem.
 Germán Julián Caro, ídem.
 Mariano Julián Novella, ídem.
 Manuel Labarta Velilla, excluido temporal.
 José M.ª Lázaro Bruna, ídem.
 Julián Lorente Gracia, prórroga de 1.ª clase.
 Carmelo Lucea Albacete, ídem.
 José Marquina Becerril, ídem.
 Faustino Martínez Colina, ídem.
 Justo Mateo Moya, excluido temporal.
 Francisco Morago Anés, prórroga de 1.ª clase.
 Arturo Moro Vallonga, ídem.
 Carlos Morón López, ídem.
 José Luis Navarro Ponz, excluido temporal.
 Ricardo Otal Sañer, prórroga de 1.ª clase.
 Francisco Pala López, ídem.
 Benito Pellicer Pueyo, ídem.
 Ricardo Renales Alcolea, ídem.
 José Ridruejo Martínez, ídem.
 Rogelio Rodrigo Pinón, ídem.
 Enrique Sánchez Cerezo, ídem.
 Miguel A. Sanjuán Latorre, ídem.
 Antonio Segarra Grau, excluido temporal.
 Angel Soláns Gascón, prórroga de 1.ª clase.
 José Soler Gallán, ídem.
 Julio Suso Vicente, ídem.
 Guillermo Tormo Ibáñez, excluido temporal.
 Antonio Torres Martínez, prórroga de 1.ª clase.
 Fernando Vicente Ranzas, ídem.

Distrito 7.º:

José Alonso Antúnez, prórroga de 1.ª clase.
 Antonio Arned Bueno, ídem.
 Pedro Arto Rivas, excluido temporal.
 Mariano Asín Pastor prórroga de 1.ª clase.
 José Ballester Borraz, ídem.
 Vicente Bello Albero, ídem.
 Pedro Bes Gaspar, excluido temporal.
 Isidro Biel Alamán, prórroga de 1.ª clase.
 José Bravo Lezcano, excluido temporal.
 Eusebio Budría Tejedor, prórroga de 1.ª clase.
 Victoriano Burillo Burillo, ídem.
 Máximo Cebrián Soto, ídem.
 Cándido Corbatón Ferrer, ídem.
 Julián Diestre Salas, ídem.

Félix Escario Forniés, prórroga de 1.ª clase.
 Ramón Franco Pintiel, ídem.
 Miguel Fustero Naval, excluido temporal.
 Mariano García Fernando, prórroga de 1.ª clase.
 Dionisio García Molina, ídem.
 Santiago González María, ídem.
 Luis González Torrijos, excluido temporal.
 Francisco Gracia Serrablo, prórroga de 1.ª clase.
 Rafael G. Hidalgo Velázquez, excluido temporal.
 Domingo Juste Coscolla, prórroga de 1.ª clase.
 Teodoro Laga Artal, excluido temporal.
 José Lapuente Serrano, ídem.
 José M.ª Larroy Gimeno, prórroga de 1.ª clase.
 Antonio Layús Ginés, ídem.
 Jesús López Lapeña, ídem.
 Rafael Pío Marín Gómez, ídem.
 Vicente Martín Lancina, excluido temporal.
 Rafael Martínez Adiego, prórroga de 1.ª clase.
 Justo Moreno Blázquez, ídem.
 Alfredo Moreno Villanueva, excluido temporal.
 Eusebio Navarro Rubio, prórroga de 1.ª clase.
 José Oliveros Gutiérrez, ídem.
 Victoriano Olmos Ondé, ídem.
 Eusebio Pellicena Durán, ídem.
 Félix Peña Ereza, ídem.
 Aurelio Pérez García, ídem.
 Domingo Roncal Nieto, ídem.
 Jesús Sánchez Adelantado, ídem.
 Julio Sánchez Lasierra, ídem.
 Manuel Sánchez Subirats, ídem.
 José Senao Bonet, ídem.
 Emilio Sierra Gálvez, ídem.
 Teófilo Solana Marúa, ídem.
 Eduardo Teba Martínez, ídem.
 José Tomás Mercadal, ídem.
 Manuel Torrea Mínguez, ídem.
 José A. Valdés González, excluido temporal.
 Tomás Valero Agustín, ídem.
 Angel Vivas Giral, prórroga de 1.ª clase.

AGUARON

Gonzalo Briz Romero, prórroga de 1.ª clase.
 José Marín Lahoz, ídem.
 Sixto Soguero Lorén, ídem.
 José Tejero Redondo, ídem.

AGUILON

Francisco Crespo, Romero, prórroga de 1.ª clase.
 Pedro Dionis Pérez, ídem.
 Faustino Gimeno Benedí, ídem.
 Carmelo Ramón Barberán, excluido temporal.

AINZON

Jesús Bellido Bayona, excluido temporal.
 Antonio Larroyé Bellido, prórroga de 1.ª clase.
 Macario Palacín García, ídem.
 Valero Sanmartín Sanz, ídem.

ALADREN

Evaristo Floría Laín, prórroga de 1.ª clase.

ALBETA

Bernardo López Pellicer, prórroga de 1.ª clase.

ALFAJARIN

Marcelo Mayor Fustero, prórroga de 1.ª clase.

ALMONACID DE LA CUBA

Manuel Martínez París, prórroga de 1.ª clase.
 Manuel Sanz Montañés, ídem.

AÑON

José Barato Llorente, excluido temporal.
 Paulino Pérez Zornoza, prórroga de 1.ª clase.

ARDISA

José Lanzarote Marco, prórroga de 1.ª clase.

AZUARA

José Cubero Beltrán, prórroga de 1.ª clase.
 Julio Gorgas Alcalá, excluido temporal.

BELCHITE

Germán Bronchales Ordobás, prórroga de 1.ª clase.
 Pablo Garcés Casao, ídem.
 Antonio Gascón Salinas, ídem.
 Francisco García García, ídem.
 Manuel Millán Castro, ídem.
 Rafael Molines Calvo, ídem.
 Mariano Ochoa Molines, ídem.
 Angel Ramos Mateo, ídem.
 Pedro Salavera Benito, ídem.

BIEL

Julián Dieste Pérez, prórroga de 1.ª clase.
 Sebastián Solana Otal, ídem.
 Marino Solana Palacio, ídem.
 José Vives Otal, ídem.

BIOTA

Lorenzo Pérez Lapetra, prórroga de 1.ª clase.

BISIMBRE

Juan José Berrueco Abad, prórroga de 1.ª clase.
 Florentín Belero Navarro, ídem.
 Fausto Pérez Ciria, ídem.

BOQUINENI

Agustín Almáu Pérez, prórroga de 1.ª clase.
 Apolonio Carcas Dominguez, ídem.

BORJA

Luis Castellot Berdejo, prórroga de 1.ª clase.
 Lorenzo Chueca Casado, ídem.
 José Navarro Navarro, ídem.
 Angel Tejero Tabuénca, ídem.
 Carmelo Villa Cambra, ídem.
 Rosendo Zaro Castillo, ídem.

BUJARALAZ

Macario G. Escanilla Claver, prórr. de 1.ª clase.

BULBUENTE

Alfonso Cotillas Romero, prórroga de 1.ª clase.

BURETA

Juan Ruiz Lete, prórroga de 1.ª clase.

BURGO DE EBRO (EL)

Dionisio Navarro Beltrán, prórroga de 1.ª clase.
 Isaias Val Pérez, ídem.

BUSTE (EL)

Fortunato Giménez Aznar, excluido temporal.

CADRETE

Tomás Plano Marín, prórroga de 1.ª clase.

Salvador Plano Rebanán, prórroga de 1.ª clase.
Pablo Tapia Pintanel, ídem.

CALCENA

Manuel Ainagas Perales, prórroga de 1.ª clase.
Cecilio Horno Lapuente, ídem.
Tomás Horno Royo, ídem.
Saturnino Royo Leila, ídem.
Basilio Sebastián Lacueva, ídem.

CARINENA

Luis Begué Pascual, prórroga de 1.ª clase.
Manuel Bellido Serrano, ídem.
Mariano Cameo Andrés, ídem.
Antonio Gracia Soler, ídem.
José Gutiérrez Gimeno, ídem.
Julián Laplana Flández, ídem.
Pedro Lorén Cebrián, excluido temporal.
Tomás Marco Valiente, prórroga de 1.ª clase.
Joaquín Pascual Arnal, ídem.
Francisco Serrano Balios, ídem.

CASPE

José Aguilar Jarque, prórroga de 1.ª clase.
Francisco Arnáu Bernad, ídem.
Manuel Ballesteros Centol, prórroga y excluido temporal.

Pascual Berges Nadales, prórroga de 1.ª clase.
José Caballur Cortés, ídem.
José Cirac Fontoba, excluido temporal.
Joaquín Cortés Domingo, prórroga de 1.ª clase.
José Giménez Cruz, excluido temporal.
Francisco Pallarés Albiac, prórroga de 1.ª clase.
José Ralfas Pallás, ídem.
José Sancho Sancho, ídem.

CASTEJON DE VALDEJASA

Fernando Castillo Buiral, prórroga de 1.ª clase.
Eladio Rodrigo Gracia, excluido temporal.
Anselmo Ruiz Murillo, prórroga de 1.ª clase.
Atilano Tomey Navarro, ídem.

CASTILISCAR

Teodoro Arilla Sanz, prórroga de 1.ª clase.
Antonio Múgica Abadía, excluido temporal.

CINCO OLIVAS

Luis Escobedo Royo, prórroga de 1.ª clase.

CODO

Bernardo Villagrasa Villuendas, prórroga de 1.ª clase.

CODOS

Eliodoro Calvo Heras, excluido temporal.
Guillermo Soguero Cucalón, prórr. de 1.ª clase.

COSUENDA

Inocencio García Sebastián, prórroga de 1.ª clase.
José M.ª Lorente Ibar, ídem.
José M.ª Peiro Arnal, excluido temporal.
Luis Sebastián Peiro, prórroga de 1.ª clase.

CUNCHILLOS

Hilario Lasheras Martínez, prórroga de 1.ª clase.

CHIPRANA

Pedro Barriendos Rabinat, prórroga de 1.ª clase.
Pedro Berges Casanova, ídem.
Constantino Pallás Rabinat, excluido temporal.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Pedro Arilla Callizo, prórroga de 1.ª clase.
Jesús Bericat Abad, ídem.
José M.ª Corella Navarro, ídem.
Félix Coscohuela Murillo, excluido temporal.
José Lacampa Gabarre, prórroga de 1.ª clase.
Santiago López Mená, ídem.
David Mateo Guillén, ídem.
Angel Sierra Ferrer, ídem.

ENCINACORBA

Pedro Gasca Auré, prórroga de 1.ª clase.
Eleuterio Guillén Sancho, ídem.

ERLA

Manuel Casanova Millas, prórroga de 1.ª clase.
Santiago Gayarre Giménez, ídem.
Gregorio Tarraguel Beamonte, ídem.
Francisco Tarraguel Luna, ídem.

ESCATRON

Bernardo Tolón Barrachina, prórr. de 1.ª clase.
Valentín Valero Falcón, ídem.
Francisco Villagrasa Frades, ídem.

ESCO

Martín Guallar Bronte, excluido temporal.

FABARA

Francisco R. Baga Panillo, prórroga de 1.ª clase.
Ramón Bonet García, ídem.
Luis Busón Cirac, ídem.

FARASDUES

Antonio Barcena Palacio, prórroga de 1.ª clase.
Donato Campos Melero, excluido temporal.
Valeriano Lamacà Asín, prórroga de 1.ª clase.

FAYON

Guillermo Solá Arlón, excluido temporal.

FAYOS (LOS)

Emiliano Calvo Navarro, prórroga de 1.ª clase.
Vicente Vela Juste, ídem.

FRAGO (EL)

León Idoipe Laguarda, excluido temporal.

FUENDEJALON

Eugenio Anciso Arcega, prórroga de 1.ª clase.
Pedro Díaz Giménez, ídem.
Antonio García Cuartero, ídem.
José Gregorio Crespo, ídem.
Inocencio Méndiz Arcega, ídem.

FUENTES DE EBRO

Enrique Ayala Morel, prórroga de 1.ª clase.
José Casanova Hurtado, ídem.
Valentín Esteban Ramón, ídem.
Isidro García Moreno García, ídem.
Félix Larrayad Molinos, ídem.
Julio Mur Viamonte, ídem.
Inocencio Val Luesma, ídem.

GALLUR

Joaquín Calvo Ballesteros, prórroga de 1.ª clase.
José Casado Serrano, ídem.
Pedro Estela Manero, ídem.
Jesús Fernández Navarro, ídem.

José García Pérez, ídem.
 Antonio Gracia García, ídem.
 Justo Lahuerta Gimeno, ídem.
 José Navarro Larraz, ídem.
 Santiago Redondo Menjón, ídem.
 Juan Rivera Royo, ídem.
 José Vidal Giménez excluido temporal.

GELSA DE EBRO

Miguel Albos Gonzalvo, prórroga de 1.ª clase.
 José García Marqués, ídem.
 Andrés Gil Labarta, ídem.

GRISEL

José Jaria Bailo, prórroga de 1.ª clase.

HERRERA DE LOS NAVARROS

Vicente Gullén Bringuís, prórroga de 1.ª clase.
 José Serrano Rubio, ídem.

ISUERRE

Raimundo Vives Abadía, prórroga de 1.ª clase.

JAULIN

Jesús Imorte Paesa, prórroga de 1.ª clase.

LAGATA

Santos Lázaro Izquierdo, prórroga de 1.ª clase.
 Gonzalo Lázaro Moliner, ídem.

LECERA

José Vidal Aznar, prórroga de 1.ª clase.

LECIÑENA

Miguel Bagüés Sanz, prórroga de 1.ª clase.
 Antonio Farlete Letosa, ídem.

LETUX

Manuel Ansón Nebra, excluido temporal.
 Florencio Lafoz Domingo, prórroga de 1.ª clase.
 Antonio Pérez Franco, ídem.

LITAGO

Severiano Domínguez Inuarben, prórroga de 1.ª clase.

Próspero Lamana Pellicer, ídem.

Martín Peña Lamana, ídem.

Fermín Rueda Inuarben, ídem.

LOBERA DE ONSSELLA

Félix Artigas Martín, prórroga de 1.ª clase.
 Vicente Gascón Artigas, ídem.

LONGARES

Antonio Buil Badenas, prórroga de 1.ª clase.

Luis Burgaz Amigot, excluido temporal.

Arturo Gutiérrez Gimeno, prórroga de 1.ª clase.

LONGAS

Leandro Ventura Selene, prórroga de 1.ª clase.

(Continuad.)

Núm. 122

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL

11.ª REGION

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Pesca fluvial, capítulo II, y en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias de pesca expedidas por esta Jefatura durante el mes de diciembre de 1946:

Número de la licencia	Día en que fué expedida	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
669	4	Marcelino Martínez Navarro.....	Novillas	Jornalero
670	11	Antonio de la Mata Melgares.....	Calatayud	Chofer
671	14	Antonio García Avellaneda.....	Gelsa	Pescador
672	17	Antonio Pérez González.....	Torres de Berrellén	Id.
673	20	Miguel Miranda Peco.....	Villafraanca	Jornalero
674	20	Fernando Gómez Almudí.....	Zaragoza	Obrero

Zaragoza, 13 de enero de 1947.—El Ingeniero-Jefe, Vidal Martínez Falero.

Núm. 191

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUM. 276
Mapa de Abastecimientos

Publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia las circulares núms. 558 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, dando normas para la confección del Mapa de Abastecimientos de 1946 (BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 191 de 24 de agosto de 1946); circular complementaria de la anterior (BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 283, de 12 de diciembre del mismo año) y cursados los escrito-circulares de 13 de diciembre y 26 de diciembre de 1946, insistiendo sobre la pronta remisión de los cuestionarios del Mapa de Abastecimientos de 1946, se encarece nuevamente en la necesidad de remitir los citados cuestionarios a esta Delegación Provincial, antes del 31 del mes en curso, en que termina el plazo de presentación para evitar la aglomeración del trabajo.

Esta Delegación Provincial agradece el celo y diligencia demostrada en el cumplimiento de este trabajo por los señores Secretarios locales que ya lo han efectuado, esperando seguirán su ejemplo los restantes en beneficio de este importante Servicio.

Zaragoza, 16 de enero de 1947.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 167

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Expropiaciones

Esta Jefatura de Obras Públicas, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente providencia:

«Visto el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Mallén, con motivo de la construcción de la carretera de Logroño a Zaragoza (Travesía de Mallén);

Resultando que rectificada por el Alcalde de Mallén la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 130, de fecha 8 de junio de 1946, abriendo un plazo de dieciséis días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones que estimasen oportunas en contra de la necesidad de ocupación de fincas;

Resultando que no se ha producido reclamación alguna por parte de los interesados;

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la Ley de 10 de enero de 1879,

Esta Jefatura, haciendo uso de las

facultades que le confiere el art. 18 de la citada Ley, y la de 20 de mayo de 1932, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata.

Lo que se hace público mediante este BOLETÍN OFICIAL a los efectos del artículo 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 15 de enero de 1947.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 146

CARRETERAS.—Expropiaciones

Comprobado por el Alcalde de Acedred la relación de propietarios a quienes se les han de ocupar fincas en aquel término municipal, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Daroca a Calmarza, trozo tercero, esta Jefatura ha dispuesto que se publique a continuación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que, como dispone el art. 17 de la Ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de diez días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Acedred, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 10 de enero de 1947.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Relación de los propietarios a quienes se les ocupan fincas con motivo del expediente de expropiación arriba citado

1. Antonio Luzón García, secano viña.
2. Manuel Saz Saz, id.
3. Pascual Moreno Blasco, id.
4. Alejo Zorraquín Saz, id.
5. Jesús Saz Guerrero, id.
6. José García Herrero, id.
7. Eusebio García García, id.
8. Carmelo García Sicilia, id.
9. Eusebio Vicente Vicente, id.
10. El mismo, id.
11. Felipe Gil Arias, id. (cereales con 30 almendros)
12. Luis Maluenda Gil, id. (viña y 5 olmos).
13. Máximo Saz Ternos, (viña nueva con 12 olmos).
14. Santiago Sebastián Durán, secano viña.
15. Benito Morata Gil, id.
16. Epifanio Lapuerta Martínez, id.
17. Blas Herrero Saz, id. cerrada.
18. Josefa Herrero Andrés, id.
19. Angela Anchueta Azcuítia, id.
20. Luis Aranda Camacho, id.
21. Blas Herrero Saz, id. (con 20 chopos y 2 almendros).
22. José Luzón Franco, id.
23. Ignacio Morata Gil, id.
24. Pablo de los Remedios, id.
25. Eusebio García García, id.
26. Catalina Gil García, id. cerrada.
27. José Luzón Franco, id.
28. María Cruz Morata Gil, id.

29. Rosalía Guerrero Anduela, id.
30. Jesús Ortiz Luzón, id.
31. Bernardino Asensio Saz, id.
32. José Arguedas Guerrero, id.
33. Eusebio García García, id.
34. Tomás García García, id. yermo
35. Ignacio Morata Gil, id.
36. Eusebio García García, secano viña.
37. Nicolás Saz Herrero, yermo, una noguera y 5 olmos.
38. José García Herrero, yermo.
39. José Lapuerta Asensio, secano viña.
40. Angel Saz Piqueras, regadío hortalizas.
41. Ignacio Morata Gil, id. cerrado.
42. Ignacio Morata Gil, secano viña, cerrado.
43. José M.^a Lorente Hernando, regadío hortalizas.
44. Comunal del pueblo de Acedred, secano.
45. Manuel Pardos Gállego, secano yermo.
46. Manuel Pardos Gállego, regadío hortalizas (50 árboles frutales).
47. José Lapuerta Asensio, id. id., cerrado.
48. Catalina Gil García, id. id. id. (24 árboles frutales y una parra).
49. Donato Vicente García, regadío hortalizas cerrado (con 5 árboles frutales).
50. Alejo Zorraquín Saz regadío hortalizas (15 árboles frutales), cerrado.
51. Luis Maluenda Gil, 15 árboles frutales, cerrado.
52. Nicolás Saz Herrero, una higuera grande.
53. Alejo Zorraquín Saz, regadío hortaliza.
54. José María Lorente Hernando, id. id.
55. Narcisa Pérez Luzón, secano cereales cerrado.
56. Jesús Lapuerta Asensio, id. id.
57. Felipe Gil Arias, secano era.
58. Comunal del pueblo de Acedred.
59. José Luzón Franco, secano cereales.
60. Ignacio Morata Gil, secano y un trozo de era.
61. Jesús Asensio Saz, secano cereales.
62. Jesús Asensio Saz, secano era.
63. Alfredo Enguita Muel, secano cereales cerrado.
64. Lucía Ibarra Ferrer, era y arañal.
65. Alfredo Enguita Muel, era cerrada.

Zaragoza, 10 de enero de 1947.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

TIP. HOGAR PIGNATELLI